



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-65535079- -APN-DGD#MAGYP - TABACO SALTA

VISTO el Expediente N° EX-2022-65535079- -APN-DGD#MAGYP del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el Gobierno de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado ex - Ministerio el Componente: “Programa de Apoyo Solidario para la actividad tabacalera”, Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras” integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA” se obtendrán los recursos necesarios que permitirán el normal funcionamiento técnico-operativo de la Unidad Móvil Hospitalaria.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y

transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras”, por un monto total de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 21.254.389,72).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a asegurar el acceso a los recursos económicos que permitan a la Cámara del Tabaco de Salta hacer frente a los gastos operativos, afrontando el pago de sueldos, servicios, compra de insumos y repuestos necesarios para el correcto funcionamiento técnico-operativo de la Unidad Móvil Hospitalaria (UMH) perteneciente a la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 3°.- Del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente medida, la suma de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 168.900,49), será destinada al financiamiento de la actividad “Contratación chofer”; la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$12.929.482,16), será destinada al financiamiento de la actividad “Contratación médicos especialistas”; la suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.257.120.-) será destinada al financiamiento de la actividad “Gastos de combustible”; la suma de hasta PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 76.281,30) será destinada al financiamiento de la actividad “Gastos de seguro”; la suma de hasta

PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 1.097.877,14) será destinada al financiamiento de la actividad “Mantenimiento de la unidad móvil y reservas para otros gastos”; la suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO CON DOS CENTAVOS (\$ 1.272.228,02) será destinada al financiamiento de la actividad “Compra de insumos”; la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 201.622,67) será destinada al financiamiento de la actividad “Impuesto a los Débitos y Créditos”; y la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.250.877,94) que será destinada al financiamiento de la actividad “Mayores costos”.

ARTÍCULO 4º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2022-90859842-APN-SSA#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5º.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 6º.- El Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 7º.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución quedará supeditada hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA la rendición del antecedente inmediato, Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras” correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA” del POA 2021, el cual fue aprobado por la Resolución N° RESOL-2021-119-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 12 de octubre de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 8º.- Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo precedente, la suma de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 168.900,49) destinada al financiamiento de la actividad “Contratación chofer”, quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la copia del contrato firmado y constancia de inscripción del chofer ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), ente autárquico en la órbita del citado Ministerio.

ARTÍCULO 9º.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 7º de la presente resolución, la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 12.929.482,16) destinada al financiamiento de la actividad “Contratación médicos especialistas”, quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de las copias de los contratos celebrados con los especialistas médicos y los comprobantes de inscripción ante la citada Administración Federal de las personas contratadas.

ARTÍCULO 10.- Una vez cumplido lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º y 9º de la presente medida, la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.250.877,94) destinada al financiamiento de la actividad “Mayores costos”, quedará supeditada hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la documentación que respalde la necesidad de ejecutar dicho monto.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita el organismo executor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 6º, 7º, 8º y 9º de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal SALTA denominada “FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125”.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 0673-23608-5 del HSBC BANK ARGENTINA S.A., Sucursal 067, cuyo titular es la Cámara del Tabaco de Salta, desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 14.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.

